



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A.
GLOBPETSOIL.....**

CUANTIA: US. \$800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día 17 de Febrero del dos mil seis, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, comparecen los señores, Fausto Alvarado Velastegui, casado, Ingeniero Eléctrico; Carlos Eduardo Guzmán López, casado, Economista; Graciela De Lourdes Mayorga Castro, divorciada, Licenciada; Rosita Macias Moreira, soltera ejecutiva y, José Antonio Morocho Espinoza, soltero, Ingeniero Comercial; los compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: *Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste, la Constitución de una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas:* **CLAUSULA PRIMERA:** Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores: Fausto Alvarado Velastegui, Carlos Eduardo Guzmán López, Graciela De Lourdes Mayorga Castro, Rosita Macias Moreira y José Antonio Morocho Espinoza, los cinco por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL**

PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPETSOIL; CAPITULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **GLOBAL PETROLEUM**



SERVICES S.A. GLOBPETSOIL, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

La Compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: **A)** La operación y mantenimiento de oleoductos, poliductos, gasoductos, al igual que operaciones de las facilidades de producción, bombeo por líneas de flujo, a la importación, comercialización y distribución de toda clase de equipos para bombeo de fluidos (líquidos) livianos y pesados tales como, tubería, uniones, bridas, válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampa de vapor y gas, así como a la instalación mantenimiento y reparación de sistemas de bombeo oleoductos y poliductos, protección térmica y catódica de los mismos, a la importación, comercialización, distribución y compra de equipos y herramientas para taladros de reacondicionamiento y perforación de pozos , unidades de pistoneo de wire-line, spooler y puling y proporcionar a la operadora asesoría en la producción, mantenimiento y la limpieza, para taladros de reacondicionamiento y perforación de pozos para operar unidades de swab y wire-line, spooler y puling camiones de vacío (vacuum's), así como en la instrumentación y sistemas eléctricos; proporcionar los servicios con técnicas y equipos apropiados para el tratamiento de crudo degradado y llevarlo a condiciones que exigen las normas emanadas por **D.N.H.** (normas cualitativas)**B.S.W.**, importación, comercialización y exportación de maquinaria para la industria tales como: grúas, montacargas carros canastas , camiones, pailoders, elevadores , motobombas; proyecto cálculo y diseño montaje y/o construcción de facilidades de producción , oleoductos secundarios, líneas de flujo tanquería miniestación de recolección y bombeo de hidrocarburos, sistemas contra incendios, obras civiles e instalaciones mecánicas; importación, comercialización fabricación y ventas de tanques de almacenamientos, techos cónicos y techos flotantes hasta 2500 bls. de capacidad , líneas de flujo , plantas de tratamientos de crudo degradado, de agua , tanques elevados para agua y planta petroquímica, mantenimiento reparación, protección, tratamiento de tanques intercambiadores de calor , plantas de sistema industriales en general; asesoría en



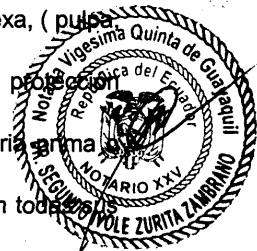
las áreas de la industria hidrocarburífera, yacimientos, perforación, reacondicionamientos
perforación y producción y protección integral **B)** Podrá, fabricar, diseñar, ensamblar, importar, comprar, vender, distribuir y comercializar toda clase de plantas, equipos, repuestos y accesorios para la producción de nitrógeno y oxígeno líquido que utilizan el aire como materia prima, plantas productoras de nitrógeno y oxígeno, que utilizan el aire como materia prima, plantas productoras de cloro líquido a partir de la electrólisis de cloruro de sodio, plantas productoras de hidrógeno a partir de procesos electrolíticos y su comercialización; y, celdas de combustible para la obtención de energía no contaminante; **C)** Podrá dedicarse al cultivo de caña de azúcar para la producción de alcohol como fuente alternativa de energía, a la fabricación y ensamblaje, compra venta, distribución y comercialización de plantas productoras de alcohol a partir de la caña de azúcar; podrá también importar, exportar, comprar, vender, comercializar toda clase de repuestos, accesorios e insumos para los equipos y artículos fabricados y diseñados precedentemente; **D)** Se dedicará también a la Fiscalización (Interventoría) de obras y contratos y Auditorías en control de pérdidas, operación, mantenimiento de los mismos. Al Aseguramiento de la calidad QA/AC en obras; importación y comercialización y venta de equipos para industria en general tales como compresores, calderos equipos eléctricos y electrónicos de control instrumentación, equipos electromecánicos repuestos, material eléctrico antiexplosión, contactores, relees, fusibles, cables, conectores, elementos electrónicos; **E)** A la Elaboración de Manuales de Procedimiento y Elaboración de análisis de Riesgo, así como a la Capacitación de personal para las áreas administrativa y técnica petrolera, y/o para las áreas relacionadas con el mismo; **F)** Al manejo, operatividad, mantenimiento y actualización de planes de contingencias y al arranque y operación de plantas industriales; **G)** A realizar estudios geotécnicos, hidráulicos y de estabilización en corredores (derecho de vía) de oleoductos, gasoductos, así como a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y



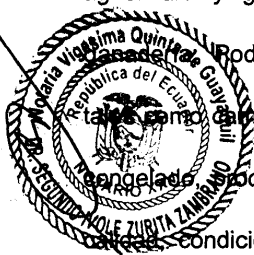
mantenimiento. También a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos asesoría y asistencia técnica, legal y financiera, elaboración de estudios legales y financieros de organización, administración, auditoría e investigación, topografía, cartografía, aerofotogrametría, computación procesamiento de datos, uso auxiliar de equipos especiales, perforaciones geotécnicas y ensayos de laboratorio de suelos y materiales; **H)** Al Trazado e ingeniería básica de oleoductos, poliductos gasoductos, así como el suministro de equipos, materiales y personal para planes de contingencia, control de derrames y limpieza de zonas contaminadas; **I)** Al Entrenamiento en control de incendios y derrames de hidrocarburos; **J)** Al Mantenimiento, Inspecciones y operación de terminales marítimos, así como a la administración de bodegas en general; **K)** Al suministros de equipos de apoyo para terminales marítimos; **L)** A la construcción de poliductos, oleoductos y gasoductos; **LL)** A organizar, administrar, asesorar a las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, en las áreas determinadas en el objeto social y/o sus relacionadas; **M)** A la producción promoción, elaboración, explotación, compra, venta, enajenación, comercialización, distribución, importación, exportación, fundación, de establecimientos de comercio de toda clase de productos corporales, muebles o inmuebles e insumos necesarios o a ser utilizados para el desarrollo del objeto social y /o sus relacionados; **N)** A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **Ñ)** A la transformación, desarrollo, fabricación distribución, comercialización y manipuleo de sistemas completos de procesado, envasado y distribución de productos alimenticios líquidos; de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **O)** A la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, de toda clase de materiales, artículos y accesorios para la construcción; a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros



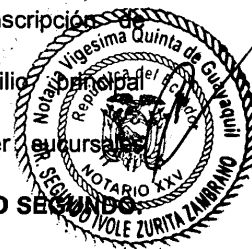
comerciales, residenciales, condominios así como construcciones industriales; Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. **P)** A la intermediación a través de empresas legalmente establecidas en el país, del transporte por vía terrestre, fluvial o marítimo, carga de toda clase de materiales, maquinaria y accesorios de construcción, mercadería en general, de pasajeros, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guardamuebles; **Q)** A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica; obras de tendido de redes telefónicas, equipos de telecomunicaciones, plantas y redes eléctricas y electrónicas, sistemas de radios, enlaces, suministro de baterías para sistema de telecomunicaciones; podrá comprar, importar, exportar o arrendar toda clase de maquinaria liviana y pesada relacionadas con el objeto social; La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda clase de pinturas, tales como, pinturas arquitectónicas, pinturas para metalmecánica, pintura para automotores, pintura para maderas para industrias y afines así como productos, materiales, herramientas, maquinaria, equipo y accesorios para carpintería ferretería y todas las relacionadas con el objeto social; **R)** También podrá importar, comprar, vender y comercializar toda clase de barnices, lacas, y afines y a la fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para máquinas fotocopadoras; calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas, (pulpas, tinta, etc.) aparatos eléctricos, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, materia prima compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas las



formas y aplicaciones; de pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, productos de vidrio y cristal de toda clase de productos alimenticios y por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, importación comercialización y venta de equipos y accesorios e insumos para la producción de nitrógeno y oxígeno líquido a partir del aire y su posterior comercialización, así como la importación comercialización y venta de equipos accesorios e insumos para la producción de cloro líquido y su posterior comercialización **S)** También se dedicará al alquiler de toda clase de vehículos así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; A la adquisición, arrendamiento, administración y conservación de bienes inmuebles, pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones que estén directamente relacionadas con el objeto social, también se dedicará a la Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de los propios productos como los de terceros; A la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; exportación e importación comercialización compra, venta de computadoras, partes y accesorios, enseñanza de manejo de computadoras; **T)** A la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de equipos necesarios para agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones y comercialización de productos de importación tales como camarón, larvas de camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.



También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **U)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representantes de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, a la transformación en otro tipo de sociedades o fusionarse en cualquier forma con otra, a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, así como a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores, a través de terceros; **V)** La compañía podrá participar en concursos, licitaciones y realizar contratos con personas naturales y jurídicas particulares y/o del Estado a fin de ejecutar su objeto, en forma individual en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado, sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social, así mismo podrá representar a compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas; **W)** La compañía podrá adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la propiedad intelectual e industrial; o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto social; y, **X)** La compañía para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto de la misma; **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** EL domicilio principal de la Compañía es Guayaquil Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO**



CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:- EL Capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y Nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirán a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE**

LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de



la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, las mismas que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En

las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el

Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales



PRESIDENTE y actuará en calidad de Secretario el **GERENTE GENERAL**, pudiendo nombrar si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las reuniones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallase presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

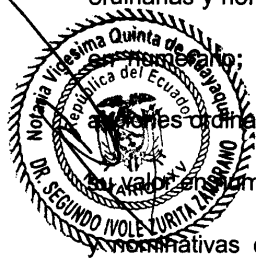
Después de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,



para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; **A)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **C)** Aprobarán los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)** Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; **H)** elegir liquidador de la sociedad; **I)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **J)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **A)** ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las detalladas en estos estatutos; **C)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Manejar los fondos de la sociedad bajo responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **E)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que oblique a las compañías; **F)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley; **G)** constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos



Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **H)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **I)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **J)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **B)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía en la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General y al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-** **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores hacen las declaraciones siguientes: que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **1)** Carlos Eduardo Guzmán López, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario; **2)** Fausto Alvarado Velastegui, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario; **3)** Graciela De Lourdes Mayorga Castro, ha suscrito sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario; **4)** Rosita Macias Moreira, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario.



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400283

Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de Febrero del 2006

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

FAUSTO ALVARADO VELASTEGUI
CARLOS E. GUZMÁN LOPEZ
GRACIELA MAYORGA CASTRO
JOSE A. MOROCHO ESPINOZA
ROSITA MACIAS MORERIRA

30.00
120.00
16.00
14.00
20.00

TOTAL: US\$ 200.00

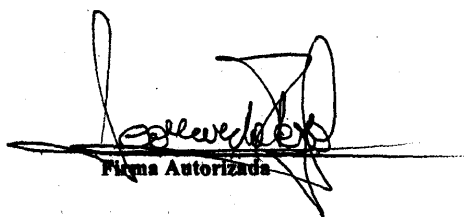
DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

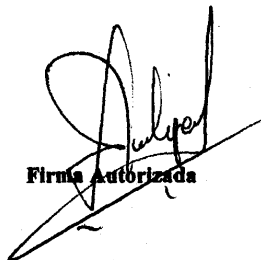
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPETSOIL.

Valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



PME.01.09.05

QUITO
250-4030

GUAYAQUIL
232-5745

CUENCA
284-1980

AZOGUES
224-5117

AMBATO
282-7829

RIOBAMBA
294-0545

BAÑOS
274-1661

IBARRA
264-1071

OTAVALO
292-3241



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACIÓN DE DENOMINACIÓN
Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7071428

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TAPIA JIMENEZ ZOILA ROSA

Fecha de Reservación: 16/11/2005 09:46:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPETROL
Aprobado

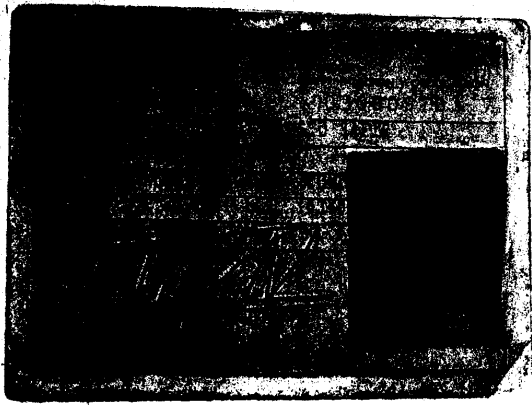
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/03/2016

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





REPUBLICA DEL ECUADOR
INFORMACIÓN GENERAL DE REGISTRO
DE IDENTIFICACIÓN CÍVIL

CECULA DE CIUDADANIA N° 090310889-2

TAPIA JIMENEZ ZOILA ROSA
MAYAS COLINES/COLINES
22 JUNIO 1948
FECULA DE COTACACHI 014 00295 F
MAYAS BALZAR
BALZAR

REN 1078730

22/02/2005

22/02/2017

REN 1078730

22/02/2017

ECUATORIANA***** V1333E1222

DIVORCIADO
SUPERIOR ABOGADO
PLUTARCO TAPIA
ROSA JIMENEZ
GUAYAGUIL
22/02/2005
22/02/2017

REN 1078730

22/02/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0048
NOMBRE
TAPIA JIMENEZ ZOILA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAGUIL
CANTON

0003108892
CECULA

REN 1078730

22/02/2005

22/02/2017

CITUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpla su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

GUZMAN LOPEZ CARLOS EDUARDO

1.580

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCE

01 237 00879

GUAYAS / GUAYAS

CONCEPCION

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACIÓN

ESTADO CIVIL

NITROGENO

PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

3770095

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PLAZA DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

130 - 0010

000017011

GUZMAN LOPEZ CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

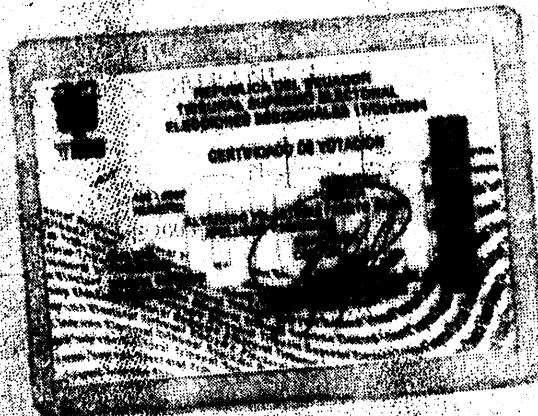
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



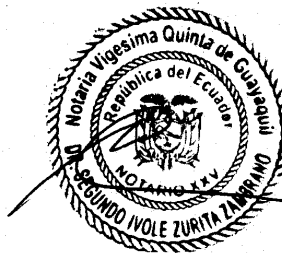
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
Ciudadanía
 No. 090586996 - 2
MOROCHO ESPINOZA JOSE ANTONIO
MOROCHO ESPINOZA
 1972



ECUATORIANA***** V2333A1222
SOLTERO
SUPERIOR **ING. COMERCIAL**
BERBERTO MOROCHO
MARIANA ESPINOZA
BUAYAGUIL DE LA MADRE
 05/09/2002
 05/09/2014
REN 0131262
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 67-0033
 NUMERO
 000000002
 CEDULA
MOROCHO ESPINOZA JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
OLMEDO MENDEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANTONACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090632074-2

MACIAS MOREIRA ROSITA CRESECITA
MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES

14 AGOSTO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 028 00578 F

MANABI SUCRE

BARTIN DE CARRERA 1975

Rosita C. Macias

ECUATORIANA***** VI1313VEREB

SOCTERO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

PEDRO MACIAS

LORENZA MOREIRA

GUAYAS

09/08/2002

09/08/2014

REN 0089076

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0648
NUMERO

0906320742
CEDULA

MACIAS MOREIRA ROSITA CRESECITA
APELIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
CANTON

[Signature]



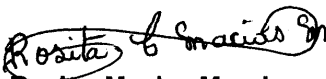
numerario; y 5) José Antonio Morocho Espinoza ha suscrito cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario, conforme constan en el Certificado de "Cuenta Integración de Capital", que se adjunta; el saldo del capital suscrito será cancelado en cualquiera de las formas establecidas por la ley en el plazo de 2 años. **CLAUSULA CUARTA.**- Queda expresamente autorizada la Abogada **ZOILA TAPIA JIMENEZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario el certificado de Cuenta Integración.- **F) Ilegible.**- Abogada **ZOILA TAPIA JIMENEZ**, registro tres mil setenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- **Es copia.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.**


Econ. Carlos E. Guzman López
c.c. 09-0351781-1
c.v. 120-0018


Ing. Fausto Alvarado Velastegui
c.c. 0906097837.
c.v. 156-0007




Lcda. Graciela Mayorga Castro
c.c. 0905413738
c.v. 154-0467


Sra. Rosita Macias Moreira
c.c. 090632074-2
c.v. 440046


Ing. José A. Morocho Espinoza

c.c. 090586996-2

c.v. 57.0033



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPET SOIL.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEISCIENTOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPETSOIL**, DE FECHA **17 DE FEBRERO** DEL AÑO **2006**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **06 - G - IJ - 0001659**, APROBADO POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPETSOIL S.A., CELEBRADA ANTE MI, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL. - **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 12.155
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:10

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diecinueve de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001659, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 7 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBAL PETROLEUM SERVICES S.A. GLOBPESOIL**, de fojas 2.616 a 2.641, Registro Industrial número 194.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Industrias de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 12155
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA